



Oficio: SC/UTPE/SASS/01315/2022  
Recurso de Revisión: RR/DAIP/JMO/229/2022  
Folio de solicitud: 220456222000193

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Asunto: Cumplimiento de resolución

Santiago de Querétaro, Querétaro, el 21 de octubre de 2022.



Maestro Javier Marra Olea  
Comisionado Presidente y Ponente  
Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO)  
Presente.

Hago propicia la ocasión del presente para extenderle un saludo atento, y a la vez, la suscrita **Licenciada en Derecho Karen Aida Osornio Sánchez**, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Luis Pasteur Norte, número 5, Colonia Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, así como a través de la dirección de correo electrónico institucional utpe@queretaro.gob.mx. En cumplimiento al contenido de la resolución del 23 (veintitrés) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), dictada dentro del recurso de revisión **RR/DAIP/JMO/229/2022**, y notificada a este sujeto obligado a través del oficio INFOQRO/PM/190/2022, recibido el 10 (diez) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), mediante la cual, la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO), ordena dentro del resolutivo segundo, las siguientes acciones:

#### "RESOLUTIVOS

(...)

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 11, 12, 15, 43, 116, 119, 121, 122, 130, 136, 137, 140, 144 y 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los argumentos expuestos en la presente resolución, se **ORDENA al Poder Ejecutivo de Querétaro, que realice una búsqueda exhaustiva en las unidades competentes de la información, de la información requerida la solicitud de información de folio 220456222000193, misma que consiste en lo siguiente:**

"Documento de fecha 19 de abril de 1989 en el que consta el acuerdo por el que, con fundamento en la Ley de Sociedades de Solidaridad Económica, los signantes acuerdan la creación de la persona moral denominada "Caja Popular Libertad, Sociedad Económica de Responsabilidad de Capital Variable", así como los estatutos constitutivos de la misma. Documento debidamente legalizado por la Dirección de Promoción de Sociedades Cooperativas de los Trabajadores, de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con número 025-E, expediente 176-89 de fecha de mayo de 1989." (sic)

Posteriormente, deberá de entregar la información al recurrente, en el medio señalado para recibir notificaciones en el presente recurso de revisión, lo anterior con fundamento en lo relativo a los artículos 125 y 144 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, salvaguardando los datos personales que pudiera contener, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

En caso de no encontrar indicio alguno de información relacionada con lo antes referido, deberá de remitir el acta formalmente emitida por el **Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, que avale la inexistencia de la información señalada, de conformidad con los artículos 15, 136, 137, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro."

En tal virtud, y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se rinde el informe de cumplimiento en los siguientes términos:

Mediante oficio **SC/UTPE/SASS/01314/2022** del 21 (veintiuno) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), dirigido al C. [REDACTED] da cumplimiento la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a la resolución dictada en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/229/2022, mismo que fue enviado desde la cuenta institucional de esta Unidad de Transparencia [utpe@queretaro.gob.mx](mailto:utpe@queretaro.gob.mx), del 21 (veintiuno) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), a la dirección de correo electrónico del C. [REDACTED]<sup>1</sup> el cual fue señalado para recibir la notificación se adjunta evidencia.

Del anterior comunicado, se desprende el acta que contiene la resolución relacionada con la declaración de inexistencia de información, realizada por la Secretaría del Trabajo y la Secretaría de Gobierno, la cual fue confirmada por el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su cuadragésimo quinta sesión extraordinaria, celebrada el 20 (veinte) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), respecto de la cual se citan los acuerdos:

**"Primero. Se confirma la declaración de inexistencia de información realizada por la Secretaría del Trabajo y la Secretaría de Gobierno, con motivo de la recepción de la solicitud de acceso a la información con folio 220456222000193, respecto a:**

"Documento de fecha 19 de abril de 1989 en el que consta el acuerdo por el que, con fundamento en la Ley de Sociedades de Solidaridad Económica, los signantes acuerdan la creación de la persona moral denominada "Caja Popular Libertad, Sociedad Económica de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", así como los estatutos constitutivos de la misma. Documento debidamente legalizado por la Dirección de Promoción de Sociedades Cooperativas de los Trabajadores, de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con número 025-E, expediente 176-89 de fecha 1 de mayo de 1989".

**Segundo. Instrúyase a la Secretaría Técnica a fin de notificar al solicitante de la información y a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO) sobre el sentido de la presente determinación, de manera fundada y motivada."**

En atención lo vertido en la resolución del Comité de Transparencia citada con anterioridad, se adjuntan las documentales que dan constancia de lo analizado en la sesión de mérito, en armonía a lo ordenado en la resolución del 23 (veintitrés) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), dictada dentro del recurso de revisión RR/DAIP/JMO/229/2022 por Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO), cumpliendo a cabalidad con su derecho de acceso a la información ejercido a través de la solicitud 220456222000193.

En razón de los argumentos vertidos con anterioridad, solicito de la manera más atenta lo siguiente:

**ÚNICO.** - Tener por presente a esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dando cumplimiento en tiempo y forma a la resolución dictada por esa Comisión de conformidad con lo previsto por los artículos 151 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Lo anterior, en estricto cumplimiento a los preceptos legales 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 46 fracción XIV, 151 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 1, 19 fracciones I, III y VIII, 21, 23 fracción XXX y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De antemano, agradezco su tiempo y atención otorgados al presente.

Protesto a usted mis atenciones,

Lic. Karen Aida Osornio Sánchez

Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia  
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p.

Archivo:  
KAOS JAMA



1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.  
Fundamento legal en los artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.  
Toda vez que indica un riesgo para la persona.